

INE/JGE118/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE63/2015, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO; Y LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 12, CON CABECERA EN HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

- I. **Entrega de materiales y ordenes de transmisión.** El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince”, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014.
- II. **Pautas de autoridades electorales, periodo ordinario del segundo semestre de 2015.** El veintiuno de mayo de dos mil quince, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil quince”, identificado como INE/JGE63/2015.
- III. **Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, para el Proceso Electoral Federal y los procesos locales.** El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo mediante el cual “se establecen los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña,

periodo de reflexión y Jornada Electoral, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal” identificado como INE/CG158/2014.

- IV. **Asignación trimestral de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral se emitió el Acuerdo por el que "se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para el cuarto trimestre de dos mil quince, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución" identificado como INE/CG516/2015.
- V. **Inicio del Proceso Electoral Local.** El tres de octubre de dos mil catorce, en Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.
- VI. **Jornada Electoral.** El siete de junio de dos mil quince se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en el estado de Michoacán.
- VII. **Cómputo municipal.** El diez de junio de dos mil quince, el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, con sede en Sahuayo, inició la sesión de cómputo municipal de la referida elección, en la que declaró la validez de la elección y se otorgaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la planilla ganadora postulada por el Partido Acción Nacional, así como la entrega de las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.
- VIII. **Juicio de Inconformidad, Ayuntamiento de Sahuayo.** El primero de agosto de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitió la sentencia recaída al Juicio de inconformidad, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, identificado como TEEM-JIN-015/2015, confirmando el Cómputo Municipal de la elección realizado por el Consejo Municipal Electoral de Sahuayo.
- IX. **Juicio de Revisión Constitucional, Ayuntamiento de Sahuayo.** El siete de agosto de dos mil quince el mismo partido político promovió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, radicado en la Sala Regional del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, con la clave de expediente ST-JRC-206/2015, mediante el cual se determina revocar la resolución recaída al juicio de inconformidad mencionado anteriormente y se declara la invalidez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

- X. **Nulidad de la elección, Ayuntamiento de Sahuayo.** El treinta y uno de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el recurso de reconsideración presentado por el Partido Acción Nacional, confirmó la sentencia reclamada, ordenando en consecuencia al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.
- XI. **Sorteo para determinar el orden de asignación.** El tres de septiembre de dos mil quince, en reunión de trabajo del Instituto Electoral de Michoacán, se realizó el sorteo del orden sucesivo de distribución de los promocionales que corresponden a los partidos políticos, que inicialmente fue realizado para el Municipio de Sahuayo, mismo que servirá para las elecciones extraordinarias de Diputados de Mayoría relativa en el Distrito 12 de Hidalgo, en el estado de Michoacán.
- XII. **Convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Sahuayo.** El siete de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo IEM-CG-339/2015, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los partidos políticos y candidatos independientes a radio y televisión, así como al Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales en esos medios durante el Proceso Electoral Extraordinario 2015 para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.
- XIII. **Nulidad de la elección de Diputados del Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán.** El siete de septiembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia dentro de los expedientes SUP-REC-662/2015 y SUP-REC-656/2015 acumulados, anulando la elección de Diputados del Distrito 12 en Hidalgo, Michoacán. Ordenando en consecuencia la

celebración de una elección extraordinaria para la elección de diputados de mayoría relativa en el Distrito 12 de Hidalgo, en el estado de Michoacán.

- XIV. **Convocatoria para la elección extraordinaria de Diputados del Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán.** El once de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo identificado como IEM-CG-341/2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo IEM-CG-339/2015, a efecto de incorporar lo relativo a la elección extraordinaria de diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán.
- XV. **Calendario para los Procesos Electorales Extraordinarios.** El veintiuno de septiembre de dos mil quince, mediante oficio número IEM-VVY-SPE-302/2015, el Instituto Electoral de Michoacán informó a la Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral que en la sesión ordinaria efectuada el once de septiembre de dos mil quince por el Consejo General de dicha autoridad electoral local, aprobó el Acuerdo *“por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local del año 2015-2016 en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los Integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán”*, identificado como CG-340/2015.

C O N S I D E R A N D O

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, y 7, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, candidatos independientes, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.
4. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 12, numeral 1 y 31, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios de carácter local, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y

canal de televisión, en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas..

6. Los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que los Organismos Públicos Locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Como se desprende del artículo 34, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva.

8. Que de conformidad con los artículos 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva, conforme a lo previsto en el reglamento de la materia.
10. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso i) del Reglamento de la materia, las pautas aprobadas por esta Junta General Ejecutiva podrán ser objeto de modificación por la celebración de elecciones extraordinarias, como lo es la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo; y para la elección de diputados de mayoría relativa por el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán.

Modificación de las pautas correspondientes a las autoridades electorales.

11. La Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE63/2015, aprobó el modelo de pautas que cuya vigencia abarcará el segundo semestre de este año.

Sin embargo, como consecuencia de la celebración de las elecciones extraordinarias en el municipio de Sahuayo y en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán, resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo que va del nueve de octubre hasta el seis de diciembre de dos mil quince.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los promocionales de las autoridades electorales de conformidad con el modelo de pauta aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobadas en el Acuerdo INE/JGE63/2015, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

12. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XVI deban cubrir el Proceso Electoral extraordinario multicitado.
13. De lo señalado en los artículos 176, numeral 1 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprende la precampaña electoral local, el Instituto Nacional Electoral tiene disponibles dieciocho minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.

14. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante el periodo de intercampaña electoral local, el Instituto Nacional Electoral tiene disponibles veinticuatro minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.

15. En términos de lo señalado en el artículo 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral durante la campaña electoral local, el Instituto Nacional Electoral tendrá disponibles siete minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.

16. De conformidad con los Antecedentes XII, XIV y XV, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió las convocatorias y el calendario para la celebración de los procesos electorales extraordinarios locales, a celebrarse en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo y en el del municipio de Sahuayo, ambos en el estado de Michoacán, que se verificarán en los siguientes plazos:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	29 de septiembre de 2015	13 de octubre de 2015	15 días
Intercampaña	14 de octubre de 2015	07 de noviembre de 2015	25 días
Campañas	08 de noviembre de 2015	02 de diciembre de 2015	25 días
Periodo de Reflexión	03 de diciembre de 2015	05 de diciembre de 2015	3 días
Jornada Electoral	6 de diciembre de 2015		

Es preciso señalar, que los acuerdos antes mencionados se recibieron formalmente, ante el Instituto Nacional Electoral, el veintiuno de septiembre de dos mil quince, por lo que según lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1 del reglamento de la materia, los acuerdos que adopten los OPLES para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones, candidatos /as independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al Instituto con al menos 20 días de anticipación al inicio de las transmisiones en el caso de procesos electorales extraordinarios.

En virtud de que no se recibieron en tiempo y forma las propuestas realizadas por la autoridad local, la transmisión de acceso conjunto en radio y televisión, durante el periodo de precampaña para los procesos electorales extraordinarios que nos ocupan, se contemplará del 9 al 13 de octubre del presente año.

17. De conformidad con el artículo 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales solicitaron al Instituto el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el segundo semestre del dos mil quince.
18. Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.
19. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y de los considerandos anteriores, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a las elecciones extraordinarias que se celebrarán en el Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo; y en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, estado de Michoacán, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los

mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

- d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
- e) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

20. Que en el Acuerdo señalado en el numeral III del apartado de Antecedentes y por el cual se establecen los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante los Procesos Electorales Locales, se determinó asignar tiempos entre las autoridades en los estados donde se celebre un Proceso Electoral Local, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de la siguiente manera: ochenta por ciento **(80%)** del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento **(20%)** restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos. En el presente Acuerdo se determina utilizar dicho criterio de asignación, toda vez que es el criterio que se utilizó en el proceso ordinario celebrado en el estado de Michoacán.

Es preciso señalar que, para el presente caso, el ámbito de aplicación de dicho criterio es el Catálogo de emisoras que apruebe el Comité de Radio y Televisión y en su momento el Consejo General para los procesos electorales extraordinarios en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, así como en el municipio Sahuayo, en el estado de Michoacán, durante el periodo que comprende del nueve de octubre al seis de diciembre de dos mil quince, fecha en que se celebra la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario.

21. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.

22. Que tomando en consideración la naturaleza del proceso extraordinario y el periodo ordinario a nivel federal se elaborarán órdenes de transmisión los días martes y domingo.

Conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, de los procesos electorales extraordinarios que se celebrarán en el Municipio de Sahuayo; y en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, en el estado de Michoacán.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL.

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales para el periodo de precampaña.	3 de octubre de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales para el periodo de intercampana.	5 de octubre de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales para el periodo de campaña	2 de noviembre de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	23 de noviembre de 2015

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de octubre	5 de octubre	9 al 10 de octubre*
2	6 de octubre	7 de octubre	11 al 13 de octubre del 14 al 15 de octubre **
3	11 de octubre	12 de octubre	16 al 17 de octubre
4	13 de octubre	14 de octubre	18 al 22 de octubre
5	18 de octubre	19 de octubre	23 al 24 de octubre
6	20 de octubre	21 de octubre	25 al 29 de octubre
7	25 de octubre	26 de octubre	30 al 31 de octubre
8	27 de octubre	28 de octubre	1 al 5 de noviembre
9	1 de noviembre	2 de noviembre	6 al 7 de noviembre
10	3 de noviembre	4 de noviembre	8 al 12 de noviembre***
11	8 de noviembre	9 de noviembre	13 al 14 de noviembre
12	10 de noviembre	11 de noviembre	15 al 19 de noviembre
13	15 de noviembre	16 de noviembre	20 al 21 de noviembre

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
14	17 de noviembre	18 de noviembre	22 al 26 de noviembre
15	22 de noviembre	23 de noviembre	27 al 28 de noviembre
16	24 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre al 2 de diciembre 3 de diciembre****
17	29 de noviembre	30 de noviembre	4 al 5 de diciembre
18	1 de diciembre	2 de diciembre	6 de diciembre

* Esta OT contiene el material del inicio de la precampaña.

** Esta OT contiene el material de inicio de intercampaña.

***Esta OT contiene el material del inicio de la campaña.

**** Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral.

23. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba la modificación del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y canales de televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en el municipio de Sahuayo y el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, ambos en el estado de Michoacán.
24. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, inciso c); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso d); 48, numeral 1, inciso o); 160, numera 1; 162, numeral 1, inciso b); 175, numeral 1; 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a) y b); 7, numeral 2; 31; 33, numerales 1 y 3; 34, numeral

2 y 36, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/JGE63/2015, en cuanto al modelo de distribución y pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales para los procesos electoral extraordinarios en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Sahuayo, ambos en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y notifique las pautas específicas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 26 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán y a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán.

SEXTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos una vez integradas las pautas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de septiembre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**